

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00370 00
Demandante	Walter Alonso Rojas y Dorian Patricia Taborda Castañeda
Demandados	Seguros Generales Suramericana y otros
Auto Sustanciación Nro.	332
Asunto	Tiene dictamen aportado por codemandados en forma extemporánea

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia del 5 de marzo de 2024 se accedió a la solicitud elevada por los señores Oscar Nacir Rodríguez Grisales y Margarita María Mesa Rodríguez. En ese sentido, esta dependencia judicial concedió un término de 20 días hábiles para la elaboración y presentación de un dictamen de pérdida de capacidad laboral sobre el señor Walter Alonso Rojas. En ese orden la parte interesada podía allegar la precitada experticia hasta el 10 de abril de 2024.

El 22 de abril de 2024 la parte demandada arrimó dictamen de pérdida de capacidad laboral elaborado por la Universidad CES, sin embargo, el mismo fue aportado de forma extemporánea, razón por la cual no podrá hacerse valer dentro del trámite de la referencia.

Por otro lado, Seguros Generales Suramericana S.A. contestó de forma oportuna el llamado en garantía elevado tanto por el señor Oscar Nacir Rodríguez Grisales como por Margarita María Mesa Rodríguez.

En consideración a lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con lo previsto en el artículo 110 ibídem, se ordena impartir traslado secretarial a las excepciones de mérito y a las objeciones al juramento estimatorio obrantes en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 06/05/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 36 fijados a las 8:00
a.m.

KDCM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a2fb4034282bc9d5bc9d1ada15b0cdca5719046b9711d4115a64991dec6b5a7
Documento generado en 03/05/2024 11:12:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>